



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADOS:	05001-31-05-007-2021-00294-00 05001-31-05-007-2021-00356-00
DEMANDANTES:	- RUBIELA OMAIRA HENAO BEDOYA en nombre propio y de su hijo menor de edad ALEJANDRO MONÁ HENAO (Demandantes en proceso radicado 2021-00294). - ADRIANA MARÍA GARCÍA CHAVERRA (Demandante en proceso radicado 2021-00356).
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CARBONES Y MINERALES S.A. – C.I. CARMINALES S.A.
ASUNTO:	Allega documentos, ordena corre traslado de la liquidación de crédito.

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora al expediente la documental radicada al correo institucional el día 15/03/2022 por parte del abogado **CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID** apoderado de la señora **ADRIANA MARÍA GARCÍA CHAVERRA**, mediante la cual aporta liquidación de crédito que les fuera requerida en providencia anterior; **frente a la misma el despacho resuelve así:**

Se le corre traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada **LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CARBONES Y MINERALES S.A. – C.I. CARMINALES S.A.** y a la otra ejecutante, por el término de tres (3) días según las directrices del **artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

Segundo. Ahora bien, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados judiciales la respuesta que ofreció el día 09/05/2022, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** de Medellín, en la que informan que tomaron nota de la acumulación y prelación de embargos que fuera decretada.

Tercero. Finalmente se incorpora las constancias de radicación de los oficios expedidos, documentos que remitió al correo institucional el día 05/05/2022, el Dr. **JUAN CARLOS MUNERA MONTOYA** apoderado judicial de la señora **RUBIELA OMAIRA HENAO BEDOYA** y de su hijo menor de edad **ALEJANDRO MONÁ HENAO**.

Frente a dicha documental también se anexan las respuestas ofrecidas por las entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO DE BOGOTÁ**, las cuales se ponen en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d764111790ad21b9bf5c8041a5a0a17adfabb88ac8da4524eeec5a6d1de87d61**

Documento generado en 08/06/2022 03:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>